

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento la transferencia de acciones, que celebran de una parte los cónyuges Wilson Ramiro Paredes Lanche y María Fernanda Saldaña Paredes, poseedores de las cédulas de ciudadanía N° 0106639107 y 0150517134, a quienes en lo sucesivo se les denominará EL CEDENTE; y de otra parte Ernesto Gustavo Atancuri Quizhpi, poseedor de la cédula de ciudadanía N° 0101651982, de estado civil casado, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CESIONARIO; todos mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, capaces ante la ley para realizar todo acto, contrato y obligarse, convienen en celebrar el presente documento de cesión de derechos y acciones, el mismo que se conviene en los siguientes términos y estipulaciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL CEDENTE es titular de una acción ordinaria de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTMIX SAN MIGUEL S.A.", constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Cuenca, el 09 de septiembre de 2013, aprobada mediante Resolución N° SC.DIC.C.13.0921 de la Intendencia de Compañías de Cuenca en fecha 21 de octubre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 20 de noviembre de 2013 bajo el número de inscripción 743.

Dicha acción se encuentran totalmente pagada e inscrita a su nombre en el libro correspondiente de la referida sociedad, la misma que representa el 3,03% de su capital social. El valor nominal de cada acción es de treinta dólares.

SEGUNDA.- EL CEDENTE deja constancia que la acción referida en la cláusula anterior se encuentra libre de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios. Asimismo, EL CEDENTE declara que al momento de celebrarse el presente, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente, EL CEDENTE se obliga a transferir de forma perpetua la titularidad de la acción y los derechos descritos en la cláusula primera a favor del CESIONARIO. Por su parte, EL CESIONARIO se obliga a pagar al CEDENTE el monto total





del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por la transferencia de la acción objeto del presente, a cargo del CEDENTE asciende a la suma de treinta dólares, que EL CESIONARIO cancelará en dinero en efectivo y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

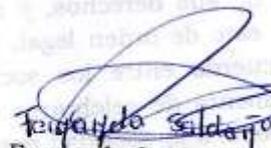
QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CEDENTE se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y del certificado correspondiente. Se obliga también a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia en favor del CESIONARIO; quien por su parte se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactada en este documento.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En todo lo no previsto en este contrato, las partes se sujetan al ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente documento y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del cantón Cuenca, así como al procedimiento determinado por la ley.

DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN.- Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este documento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

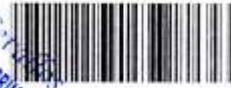

Wilson Paredes Lanche
CEDENTE


Fernanda Saldaña Paredes
CEDENTE


Ernesto Atancuri Quizhpi
CESIONARIO



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



2015-01-01-001-D000875

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2015-01-01-001-D000875

Ante mí, Doctor, Edgar Francisco Cevallos Gualpa NOTARIO PRIMERO del cantón CUENCA, comparecen el(la)(los) señor(a)(es): los cónyuges señor(a) WILSON RAMIRO PAREDES LANCHE, portador(a) de la cédula de ciudadanía número:010663910-7, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y señor(a) MARIA FERNANDA SALDAÑA PAREDES, portador(a) de la cédula de ciudadanía número:015051713-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y domiciliado(a)(s) en la ciudad de CUENCA, ERNESTO GUSTAVO ATANCURI QUIZHPI, portador(a) de cédula de identidad número: 010165198-2, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado/a, por sus propios y personales derechos, y domiciliado(a)(s) en la ciudad de CUENCA, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su(s) documento(s) de identificación; y, bajo juramento declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el **TRANSFERENCIA DE ACCIONES** que antecede, es (son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s). Para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.- Se archiva copias.- CUENCA , CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

WILSON RAMIRO PAREDES LANCHE,
Cédula de Ciudadanía. 0106639107

MARIA FERNANDA SALDAÑA PAREDES,
Cédula de Ciudadanía. 0150517134

ERNESTO GUSTAVO ATANCURI QUIZHPI,
Cédula de Identidad. 0101651982



DOCTOR, EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUENCA

